

# Tejiendo historias: mujeres, género y educación



**Norma Gutiérrez Hernández**  
*Coordinadora*

# Tejiendo historias: mujeres, género y educación

Norma Gutiérrez Hernández  
*Coordinadora*



**OEI**



*Tejiendo historias: mujeres, género y educación.* / Norma Gutiérrez Hernández, coordinadora. —Zacatecas, Zac.: Universidad Autónoma de Zacatecas, 2024.

Publicación electrónica digital: descarga y *online*; detalle de formato: EPUB.

Primera edición

Imagen de portada:

<https://www.gaceta.unam.mx/las-reivindicaciones-feministas/>

D. R. © copyright 2024.

ISBN: **978-607-8964-01-7**

La presente obra fue dictaminada bajo el sistema de doble ciego y cuenta con el aval de los dictámenes.

Edición y corrección: **Astra Ediciones.**

Se prohíbe la reproducción, el registro o la transmisión parcial o total de esta obra por cualquier sistema de recuperación de información, sea mecánico, fotográfico, electrónico, por fotocopia, cualquier otro existente o por existir; sin el permiso previo, por escrito, de la titular de los derechos.

# Capítulo 7

---

## **Ley General de Educación Superior (2021): una lectura de género**

*Norma Gutiérrez Hernández  
Beatriz Marisol García Sandoval  
Josefina Rodríguez González*

## Introducción

Las políticas en materia de igualdad han estado sustentadas en una lucha milenaria, que ha tenido como protagonistas a las mujeres; ello no es gratuito, justamente porque han sido ellas, quienes en relación con los hombres, han padecido más parámetros asimétricos en todos los ámbitos del orden social, tanto en el pasado como en el presente.

En este sentido, un sustento que catapultó esta contienda, inclinando la balanza a aminorar la distancia entre hombres y mujeres, a través de resoluciones que han signado muchos países, han sido los foros e instrumentos internacionales, particularmente, las Conferencias sobre las Mujeres organizadas por las Naciones Unidas. La primera de ellas, se llevó a cabo en 1975 en la Ciudad de México; la segunda en Copenhague, Dinamarca, cinco años después; la tercera en Nairobi, Kenia en 1985; y, la cuarta en Beijing, China, un decenio después. A partir de esta última, el organismo que preside el escenario mundial ha llevado a cabo revisiones quinquenales (Organización de las Naciones Unidas (ONU) Mujeres, s/a).

La IV Conferencia mundial sobre las mujeres tuvo un saldo de singular importancia, en tanto que: “marcó un importante punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptada de forma unánime por 189 países, constituye un programa en favor del empoderamiento de la mujer” (ONU Mujeres, s/a, s/p).

Visto en estos términos, la Declaración de Beijing estuvo sustentada en 38 puntos, de los cuales, para los fines de esta investigación se retoma el 13, que a la letra dice:

La potenciación del papel de la mujer y la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidos la participación en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz (Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), 2005, p. 96).

Asimismo, la Plataforma de Acción de Beijing estuvo comprendida en 12 esferas “de especial preocupación”,<sup>1</sup> a través de las cuales, se planteó establecer políticas y programas con perspectiva de género. De estas, la de singular importancia para el análisis que nombra este trabajo es la de “Educación y capacitación de la mujer”. Un referente central en este lineamiento es el siguiente:

La educación es un derecho humano y constituye un instrumento indispensable para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La educación no discriminatoria beneficia tanto a las niñas como a los niños y, de esa manera, conduce a relaciones más igualitarias entre mujeres y hombres. La igualdad de acceso a la educación y la obtención de educación son necesarias para que más mujeres se conviertan en agentes de cambio. La alfabetización de la mujer es importante para [...] participar en la adopción de decisiones en la sociedad (INMUJERES, 2005, p. 116).

La educación abre puertas de empoderamiento y adelanto para las mujeres, particularmente, aquella que tiene como eje central una perspectiva de género, herramienta de análisis que justamente enarbó Beijing; por lo que es importante conceptualizarla. De acuerdo con la *Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres* (2006), esta:

(es un) concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género (Diario Oficial de la Federación (DOF), 2006, p. 2).

---

1 Los 12 lineamientos de la Plataforma de Acción de Beijing fueron: La mujer y la pobreza; Educación y capacitación de la mujer; La mujer y la salud; La violencia contra la mujer; La mujer y los conflictos armados; La mujer y la economía; La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; Los derechos humanos de la mujer; La mujer y los medios de difusión; La mujer y el medio ambiente; La niña (INMUJERES, 2005).

En sintonía con lo anterior, la perspectiva de género tiene como eje central la edificación social de lo masculino y lo femenino, en tanto que como advierte Rocha (2017):

el género se encarna y reproduce en prácticas sociales y discursivas, es decir, hacemos género [...], al acentuar la dependencia y los afectos como parte de la feminidad, se refuerza la idea de que las mujeres son “seres para otros”, mientras que en los hombres se construye un “ser para sí”, es decir, se refuerza el desapego y la independencia (Énfasis en el original, p. 64).

Esta situación disímil entre hombres y mujeres forja un orden de género, de tal forma que tanto uno como otro sexo, en cualquier rubro en el que se desenvuelven y de cualquier condición etaria, tienen conductas y realizan actividades distintas, con base en la construcción de género que han tenido; huelga decir que dicha edificación es como si fueran dos líneas paralelas que nunca se cruzan, con la respectiva impronta social que ello implica, materializada en recursos económicos, acceso en puestos de toma de decisiones, ascenso hacia mejores posiciones laborales,<sup>2</sup> ejercicio de derechos humanos, vulnerabilidad con todo tipo de violencias, entre otras situaciones.

Finalmente, en este breve seguimiento del tema de género, es relevante considerar la Agenda 2030. En este foro mundial que se llevó a cabo en el 2015, un concierto de países signaron dicho instrumento (incluido México), y tuvieron como premisa central “un plan de acción

---

<sup>2</sup> Aquí es oportuno retomar el concepto de “techo de cristal”, el cual “se refiere al conjunto de normas no escritas al interior de las organizaciones que dificulta a las mujeres tener acceso a los puestos de alta dirección. Su carácter de invisibilidad es resultado de la ausencia de leyes y códigos visibles que impongan a las mujeres semejante delimitación. Desde un principio se utilizó para hacer referencia a las barreras que la mujer tiene para avanzar en la escala laboral, que no son fácilmente detectables, pero suelen ser la causa de su estancamiento. El techo de cristal es una metáfora que designa un tope para la realización de la mujer en la vida pública, generado por los estereotipos y las construcciones culturales de las sociedades a través del tiempo. Este límite detiene la ascensión piramidal de las mujeres hacia puestos de alta jerarquía e impide su realización personal en la esfera del reconocimiento público” (Gobierno de México (GM), s/a, s/p).

a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia” (ONU, 2015a, s/n). La Agenda 2030 puso en la reflexión mundial 17 objetivos, comprendidos en 169 metas. Dos de ellos son relevantes para los fines de esta investigación: el número 4, denominado “Educación de calidad” y, el número 5, intitulado “Igualdad de género”; no es gratuito que estén juntos ambos lineamientos.

El objetivo 4 “Educación de calidad”, refiere lo siguiente:  
La educación es clave para poder alcanzar otros muchos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Cuando las personas pueden acceder a una educación de calidad, pueden escapar del ciclo de la pobreza [...], la educación contribuye a reducir las desigualdades y a lograr la igualdad de género. También empodera a las personas [...] para que lleven una vida más saludable y sostenible [...], es también fundamental para fomentar la tolerancia entre las personas, y contribuye a crear sociedades más pacíficas (ONU, 2015b, p. 1).

Ahora bien, el objetivo 5 “Igualdad de género”, centra su atención en la meta que a continuación se anota: “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas” (ONU, 2015c, p. 1). Dicho propósito está sustentado en el siguiente escenario:

las mujeres y las niñas [...] representan la mitad de la población mundial y también, por tanto, la mitad de su potencial. Sin embargo, la desigualdad de género persiste hoy en todo el mundo y provoca el estancamiento del progreso social [...]. Las desigualdades a las que se enfrentan las niñas pueden empezar en el momento de su nacimiento y perseguirles durante toda su vida (ONU, 2015c, p. 1).

Con base en estos referentes mundiales contemporáneos en materia de igualdad de género, firmados por México, aunque ausentes sobremanera como un eje transversal en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el que escuetamente solo se señala: “En el presente sexenio el quehacer gubernamental impulsará la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mesti-



zos, entre jóvenes y adultos” (Presidencia de la República (PR), 2019, p. 33),<sup>3</sup> se hará un análisis sobre los contenidos de género que incluye la *Ley General de Educación Superior*, decretada en el 2021.

## **Ley General de Educación Superior (2021): naciones básicas**

La *Ley General de Educación Superior* (LGES) se publicó el 20 de abril del 2021, la extensión del documento comprende 48 cuartillas, en las cuales se abordan 77 artículos y 7 títulos, cuyas denominaciones son: Del derecho a la educación superior; Del tipo de educación superior; De la educación superior en el Sistema Educativo Nacional; De las acciones, concurrencia y competencias del Estado; De la coordinación, la planeación y la evaluación; Del financiamiento de la educación superior; y, De los particulares que impartan educación superior (DOF, 2021).

La LGES es “reglamentaria del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de educación superior. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social” (DOF, 2021, p. 1). En este último punto, se inscribe la reflexión central en esta investigación, en tanto que el contenido de la LGES tiene un fuerte eco con la definición y actuación laboral de la administración federal actual, particularmente, sobre la impronta que deben tener los programas,<sup>4</sup> políticas públicas y leyes, sobre la atención a las problemáticas centrales del orden social.

---

3 Llama poderosamente la atención, que no se nombra ningún apartado en política de equidad de género en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, ni se utiliza en él un lenguaje con perspectiva de género (PR, 2019).

4 Un ejemplo elocuente de esto son los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONAHCYT, que centran su atención en el ámbito de la investigación sobre “problemáticas nacionales concretas que, por su importancia y gravedad, requieren de una atención urgente y de una solución integral, profunda y amplia. Van del planteamiento del problema o reto, a la articulación de capacidades científico-técnicas y colaboración con otros actores sociales, del sector público o privado, para establecer metas de corto (1 año), mediano (3 años) o largo plazo (5-6 años) que conduzcan a la solución del problema en cuestión” (Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología (CONAHCYT), s/a, s/p).

En este sentido, la aplicación de la LGES asigna a las autoridades educativas de los tres órdenes del gobierno (federal, estatal y municipal), para que sea de su competencia la aplicación de esta normativa, en aras de materializar la obligación del Estado, del derecho de toda la población mexicana a la educación superior y la directriz formativa de esta, centrada en:

Contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que ponga al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos (DOF, 2021, p. 1).

Ahora bien, la LGES plantea que la formación educativa superior tiene una incidencia directa, sobre el bienestar y desarrollo integral de la población mexicana e, incluye los niveles de técnico o técnica universitaria, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado; por lo que le compete los ámbitos universitarios, tecnológicos, normalistas y la que comprende la formación magisterial (DOF, 2021). Sobre estos niveles educativos, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), hay muchas áreas de oportunidad en el terreno formativo; así, en el Informe del 2019, este organismo precisó lo siguiente:

Pese a que no hay datos representativos para evaluar las competencias de los egresados (*y las egresadas*) en México, algunos signos apuntan a unos niveles insuficientes de competencias, tanto transversales como de disciplinas específicas. Incrementar la calidad de la educación superior ha sido una prioridad de las políticas públicas desde hace mucho tiempo, pero los resultados son desiguales. El sistema de aseguramiento de la calidad es voluntario, complejo y fragmentado y costoso, además de carecer de transparencia y coherencia. Por otra parte, un número desconocido de programas de instituciones privadas operan fuera de dicho sistema. Los criterios relacionados con la relevancia en el mercado laboral no se integran en los mecanismos de aseguramiento de la calidad de las instituciones, ni se aplican concienzudamente en los mecanismos de aseguramiento de calidad de los programas (Organización para

la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), 2019, p. 4).

En sintonía con lo anterior, el Informe también precisa que menos de la mitad del alumnado del nivel licenciatura, está estudiando en programas que han sido evaluados y/o acreditados por organismos externos, en virtud de que “No existe una cultura sólida de aseguramiento de la calidad dentro de las instituciones de educación superior, a excepción de algunas instituciones punteras” (OCDE, 2019, p. 4).

A la par, la OCDE (2019) puntualizó la relevancia de subsanar prácticas educativas tradicionales en la enseñanza-aprendizaje del alumnado y la trascendencia de la formación, capacitación y actualización de las figuras docentes:

Los (*y las*) estudiantes necesitan de un apoyo mayor y mejor para tener éxito en sus estudios y desarrollar las competencias que necesitan en sus futuros empleos. Pese a que existen casos de buenas prácticas en algunos subsistemas, en general no se tiene una clara consciencia del papel fundamental de una educación de calidad ni se reconoce su importancia. Por otro lado, las instituciones se basan en gran medida en la docencia mediante clases magistrales. Por tanto, es escasa la presencia de métodos innovadores más interactivos e implican a los (*y las*) estudiantes en diferentes aspectos, al tiempo que las iniciativas de internacionalización se encuentran en fases tempranas de desarrollo. Se ha incrementado la proporción de personal académico permanente que cuenta con postgrados, pero la proporción de profesores (*y profesoras*) de asignatura es muy alta y no son frecuentes las iniciativas de formación en métodos de enseñanza para el desarrollo profesional del personal (p. 4).

Sin lugar a dudas, con motivo del confinamiento por el COVID-19 por más de dos años, estos rasgos distintivos que precisó la OCDE para el 2019, han acentuado el panorama que precisa con urgencia la educación superior, de la mano de un decremento de la matrícula.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> En relación con esto, se advierte lo siguiente “A pesar de que la matrícula universitaria se incrementó en 66 mil 428 alumnos (*y alumnas*) para el ciclo escolar 2021-2022, el impacto del covid-19 mantiene, por segundo año consecutivo, en un crecimiento

En esta perspectiva, es imperativo desarrollar múltiples acciones, asignadas prioritariamente, a los tres niveles de gobierno<sup>6</sup> y a las personas protagonistas del terreno educativo: autoridades, profesorado y alumnado; con el objetivo de revertir los señalamientos emitidos por este organismo, que entre sus países miembros revisa las políticas económicas y sociales, dentro de las cuales la educación es piedra angular.

## La LGES desde unos “lentes de género”

Una pregunta guiará este apartado central del trabajo: ¿Qué contenidos de género integra la LGES? La respuesta a esta interrogante centra su atención en que la Ley considera de manera directa contenidos en materia de género, pero también de forma indirecta; comenzando por la primera, se retoma la fracción V, del artículo 7, en términos de saberes que debe integrar la currícula de la educación superior, tales como: “La construcción de relaciones sociales, económicas y culturales basadas en la igualdad entre los géneros y el respeto de los derechos humanos” (DOF, 2021, p. 5). Asimismo, la fracción VI habla de:

El combate a todo tipo y modalidad de discriminación y violencia, con especial énfasis en la que se ejerce contra las niñas y las mujeres [...] y la promoción del cambio cultural para construir una sociedad que fomente la igualdad sustantiva<sup>7</sup> entre mujeres y hombres (DOF, 2021, p. 5).

Por su parte, la fracción XX del artículo 8, refiere la incorporación de

---

moderado el número de quienes logran ingresar a las aulas universitarias en México. Un reporte reciente de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) advierte que, a diferencia del año 2019-2020, cuando se inscribieron 225 mil 800 alumnos universitarios (*y universitarias*), en los dos últimos ciclos escolares sumaron apenas 111 mil, es decir, menos de la mitad” (Poy, 2022, s/p).

6 Por ejemplo, el informe también precisa que “las condiciones de trabajo han empeorado en la última década y los trabajadores (y las trabajadoras) jóvenes con estudios superiores enfrentan dos problemas persistentes y de gran importancia que indican un uso ineficiente de sus competencias: la informalidad y la sobre-cualificación” (OCDE, 2019, p. 3).

7 La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres define la igualdad sustantiva como “el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales” (DOF, 2006, p. 2).

la perspectiva de género “para el nombramiento de autoridades de las instituciones públicas de educación superior, conforme a la normatividad de cada institución” (DOF, 2021, p. 7).<sup>8</sup>

El artículo 10, que centra su atención en políticas educativas de la educación superior, puntualiza lo siguiente: “El incremento en la incorporación de académicas a plazas de tiempo completo con funciones de docencia e investigación en las áreas de ciencias, humanidades, ingenierías y tecnologías, cuando así corresponda, para lograr la paridad de género” (DOF, 2021, p. 9).

La paridad de género es un principio constitucional que está presente en la Carta Magna desde el 2019, año en el que se incorporaron reformas que implicaron la *Paridad en Todo*, específicamente, al plantear que la mitad de los puestos de toma de decisiones sean para las mujeres “en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular [...]” (INMUJERES, 2020, s/p). Visto en estos términos, la paridad de género implica que las mujeres presidan al menos el 50 % en todos los puestos de poder y toma de decisiones en cualquier ámbito del orden social; asimismo, se concibe también como un indicador que da cuenta de la calidad democrática de las naciones.

Las fracciones XVII, XVIII y XIX del mismo artículo 10 de la LGES, también son de singular relevancia para los fines de esta investigación. A la letra estipulan:

XVII. La incorporación de la transversalidad<sup>9</sup> de la perspectiva de género en las funciones académicas de enseñanza, investigación, extensión y difusión cultural, así como en las actividades administrativas y directivas con el propósito de contribuir a la igualdad

---

8 El subrayado es nuestro, para resaltar cómo no se plantea que de ir a contracorriente la normativa de cada institución en lo propuesto en la Ley, se pueda desarticular, sino que se pone la legislación de un centro escolar, por encima del enunciado nacional. En varios artículos se pondera este señalamiento: “conforme a la normatividad de cada institución”.

9 Este concepto se define como “el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas” (DOF, 2006, p. 2).

y la equidad en el ámbito de la educación superior e impulsarla en la sociedad;

XVIII. La promoción de medidas que eliminen los estereotipos de género para cursar los planes y programas de estudio que impartan las instituciones de educación superior;

XIX. La promoción y respeto de la igualdad entre mujeres y hombres generando alternativas para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia de género en las instituciones de educación superior (DOF, 2021, p. 9).

De igual forma, en el artículo 36, que hace alusión a la conducción de las autoridades municipales, estatales y federales para la implementación de la LGES, se puntualiza que las acciones que lleven a cabo “se basarán en el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva [...] (y) tendrán una perspectiva de juventudes, de género, así como de interculturalidad” (p. 20). Además, deberán promover “programas basados en el principio de equidad entre las personas”, a la par que “acciones afirmativas<sup>10</sup> que eliminen las desigualdades y la discriminación, por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de género, de discapacidad o cualquier otra” (DOF, 2021, p. 21).

Sobre las acciones afirmativas con un matiz de género, la LGES hace hincapié en el apoyo a las mujeres para su “acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de los estudios que cursen en educación superior” (DOF, 2021, p. 21).

Asimismo, la LGES especifica que a las Instituciones de Educación Superior (IES), sobre todo, a quienes toman decisiones, les compete atender una de las principales problemáticas sociales que definen la cotidianidad de México. En términos textuales, el artículo 42 detalla lo siguiente:

Las IES, con el apoyo de las autoridades respectivas, en sus ámbitos de competencia, promoverán las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, así como para la protección del

---

<sup>10</sup> Se refieren al “conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres” (DOF, 2006, p. 2).

bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ellas. Dichas medidas se basarán en diagnósticos y estudios de las actividades académicas, escolares y administrativas para lograr una detección y atención oportuna de los factores de riesgo, violencia y discriminación, estableciendo protocolos de atención y proporcionando, en su caso, servicios de orientación y apoyo de trabajo social, médico y psicológico (DOF, 2021, pp. 22 y 23).

Más aún, el tema de la violencia contra las mujeres, materializado en distintos instrumentos internacionales y la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (2007), así como sus homólogas estatales, es un eje transversal en materia de género en la LGES.

En este sentido, sin lugar a dudas por la lucha feminista de larga data, los informes<sup>11</sup> internacionales que se le han brindado a México en esta cuestión, en especial los de ONU Mujeres<sup>12</sup> y los que refieren ampliamente las ONG de la sociedad civil; así como, las cifras desoladoras de esta problemática social, el artículo 43 de la LGES señala:

El Estado reconoce la importancia y coadyuvará a garantizar que las instituciones de educación superior se constituyan como espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia, en específico la de género, y de discriminación hacia las mujeres, para garantizar el acceso pleno al derecho a la educación superior (DOF, 2021, p. 23).

En razón de esto, la LGES ordena a las IES, una serie de medidas amplias

---

11 Particularmente, los de marzo y noviembre, respectivamente en el contexto del 8, día internacional de las mujeres, y el 25, con motivo de la fecha de conmemoración contra la violencia de las mujeres.

12 Sobre este organismo, Orozco (2017) detalla que “En 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas creó ONU Mujeres, la entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres [...]. Con base en la visión de igualdad de la Carta de las Naciones Unidas, ONU Mujeres fija sus esfuerzos, entre otras cosas, en trabajar en pro de la eliminación de la discriminación en contra de las mujeres y de las niñas, en el empoderamiento de las mujeres así como en el logro de la igualdad entre las mujeres y los hombres, como socios y beneficiarios del desarrollo, de los derechos humanos, las acciones humanitarias, la paz y la seguridad” (p. 218).

y detalladas divididas en tres bloques, para hacer frente a la prevención, seguimiento y atención a la violencia de género; dada su importancia, se retoman de manera textual:

En el ámbito institucional:

- a) Emisión de diagnósticos, programas y protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia; en el caso de la violencia contra las mujeres, se excluirán las medidas de conciliación o equivalentes como medio de solución de controversias;
- b) Creación de instancias con personal capacitado para la operación y seguimiento de protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la que se ejerce contra las mujeres;
- c) Adopción de medidas para considerar la violencia que se ejerce contra las mujeres como causa especialmente grave de responsabilidad;
- d) Aplicación de programas que permitan la detección temprana de los problemas de los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres en las instituciones de educación superior, para proporcionar una primera respuesta urgente a las alumnas que las sufren;
- e) Realización de acciones formativas y de capacitación a toda la comunidad de las instituciones de educación superior en materia de derechos humanos, así como de la importancia de la transversalización de la perspectiva de género;
- f) Promoción de la cultura de la denuncia de la violencia de género en la comunidad de las instituciones de educación superior, y
- g) Creación de una instancia para la igualdad de género cuya función sea la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones que lleve a cabo la institución (DOF, 2021, p. 23).

En el rubro académico, la LGES señala solo dos puntos:

Incorporación de contenidos educativos con perspectiva de género que fomenten la igualdad sustantiva y contribuyan a la eliminación de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la que se ejerce contra las mujeres, así como los estereotipos de género y que estén basados en la idea de la superioridad e inferioridad de



uno de los sexos y, el desarrollo de investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos para la detección y erradicación de la violencia contra las mujeres en las instituciones de educación superior (DOF, 2021, pp. 23 y 24).

Finalmente, en términos también de atender el tema de la violencia contra las mujeres, la LGES refiere sobre el entorno de las IES y su infraestructura. Así, atendiendo a una mirada parcial con visión de género, se conmina a las autoridades educativas a 6 acciones concretas, para llevarse a cabo en el día a día de las alumnas, académicas y trabajadoras:

- a) Fomento de senderos seguros dentro y fuera de las instalaciones de las instituciones de educación superior.
- b) Promoción del mejoramiento del entorno urbano de las instituciones de educación superior, así como de su infraestructura para la generación de condiciones de seguridad de las mujeres.
- c) Dignificación de las instalaciones sanitarias con la implementación de medidas que respeten los derechos y la dignidad de las mujeres y se constituyan como espacios libres de violencia.
- d) Fomento de medidas en el transporte público para garantizar la seguridad de las alumnas, académicas y trabajadoras de las IES en los trayectos relacionados con sus actividades académicas y laborales, respectivamente, y
- e) Promoción de transporte exclusivo para mujeres (DOF, 2021, p. 24).

De acuerdo con la LGES, estos tres bloques de medidas deben ser encabezados por una instancia “para la igualdad de género” en las IES, con el firme objetivo de que funja también como revisora y monitora del seguimiento de las acciones planteadas (DOF, 2021). Este precepto es el principal acierto de la LGES, naturalmente, confiando en que verdaderamente esta organización sea establecida en las IES y tenga la competencia, recursos económicos y humanos necesarios para navegar por las aguas tan complicadas de la construcción y ejercicio de una igualdad sustantiva; de la mano de la sensibilidad, conocimiento y actuación a la norma de las autoridades de primer nivel en las IES, desde el rector o rectora, hasta su personal administrativo de la última jerarquía laboral.

Finalmente, en relación con la forma indirecta en cómo la LGES com-

prende contenidos de género, se hace alusión a que el alumnado en este nivel educativo adquiriera “una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad” (DOF, 2021, p. 4). Asimismo, se plantea que la comunidad estudiantil adquiriera un desarrollo humano integral, sustentado en saberes como los siguientes:

I. La formación del pensamiento crítico a partir de la libertad, el análisis, la reflexión, la comprensión, el diálogo, la argumentación, la conciencia histórica,<sup>13</sup> el conocimiento de las ciencias y humanidades, los resultados del progreso científico y tecnológico, el desarrollo de una perspectiva diversa y global, la lucha contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios para transformar la sociedad y contribuir al mejoramiento de los ámbitos social, educativo, cultural, ambiental, económico y político (DOF, 2021, pp. 4 y 5).

De manera reiterada (artículos 29, 30 y 32), la LGES refiere sobre la importancia de un mejoramiento integral del alumnado de educación superior, más aún, se considera que la educación integral debe ser un eje transversal en la formación de la comunidad estudiantil de este nivel educativo, en aras de que forje un pensamiento crítico y edifique vínculos de impacto benéfico con el orden social. Huelga decir, que la perspectiva de género es parte fundamental de una educación integral, juntamente con otros saberes de singular relevancia como la familia y su relación con la escuela, los valores, el deporte, el cuidado de la salud y la alimentación, las competencias socioemocionales, la construcción de nuevas masculinidades y el ejercicio de la igualdad sustantiva, la cultura de la paz, el desarrollo sustentable y el cuidado del medioambiente, entre las centrales (Gutiérrez, 2021a).

En este tenor, es notable comentar que la LGES habla de una convivencia armónica entre las personas, de reconocimientos de diferencias y derechos, de libertad y transformación social, fortalecimiento del tejido social, la responsabilidad ciudadana, el fomento de valores, el desarrollo de habilidades socioemocionales, el respeto irrestricto a la integridad de las personas, cultura de la paz, resolución pacífica de conflictos, promo-

---

13 Para una mayor ilustración sobre esta, véase (Gutiérrez, Castillo & Magallanes, 2022).

ción del valor de la igualdad, la justicia, la solidaridad y el respeto a los derechos humanos, conformación de una sociedad justa e incluyente, mejoramiento del desarrollo personal y social y vinculación de la IES con el entorno social (DOF, 2021).

A la par, se especifica en la fracción XXI, del artículo 8, “La pertinencia en la formación de las personas que cursen educación superior conforme a las necesidades actuales y futuras para el desarrollo nacional” (p. 7). Mientras que en el artículo 9, que da cuenta de los fines de la educación, se especifica: “Coadyuvar, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales” (p. 7).

A la luz de los dos últimos párrafos escritos está la línea indirecta, en la que la LGES aborda la perspectiva e igualdad de género, en tanto que no se puede hablar de todas las temáticas enunciadas, sin considerar la condición de las mujeres, el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad sustantiva y el derecho a una vida libre de violencia.

Adicionalmente, la LGES determina otras temáticas, tales como: el respeto y cuidado del medioambiente, la formación de habilidades digitales, la responsabilidad en el uso de las TIC, el acceso a la cultura, el arte, el deporte, la ciencia y la tecnología, la innovación y una cultura de prevención y resiliencia. Naturalmente, también precisa sobre becas, subsistemas, distintas funciones administrativas, las atribuciones y responsabilidades de los sistemas locales de educación superior y el que les preside: el Sistema Nacional de Educación Superior (DOF, 2021).

## Conclusiones

La LGES (2021) tiene incorporada la perspectiva de género, incluso, refiere un capítulo puntual sobre la prevención, atención y parcialmente sanción de las violencias contra las mujeres. De esta manera, se hace eco a los lineamientos internacionales de política pública en materia de género; así como, a las leyes nacionales que centralmente les compete esto, como la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* (2006) y la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (2007).

No obstante, llama poderosamente la atención que en la LGES no

se incluya o retome, lo que enuncian los artículos 10, 11, 12 y 13 de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, en términos de la violencia laboral y docente que se ejerce en las IES, sobre todo, la que se refiere a la de carácter sexual, que ha sido documentada en gran medida, en virtud de su amplio ejercicio en las IES, en especial, la violencia dirigida a alumnas, administrativas y académicas por razones de género (Castro y Vázquez, 2008; Barreto, 2017; Mingo, 2020; Cerva, 2020; Santillán, 2022, entre otras autoras y autores).

Con base en lo anterior, se plantea que hay avances fundamentales en la edificación de una cultura de igualdad y equidad entre hombres y mujeres, a partir de algunos contenidos que refiere la LGES; de hecho, se considera una fortaleza el planteamiento de establecer un organismo o instancia dentro de las IES “para la igualdad de género”, tanto para que sea el eje articulador de las políticas y ordenamientos de género al interior de las instituciones, como para que vigile y dé cuenta de los avances y/o áreas de oportunidad en los planteles.

Desafortunadamente, pese a que ya hay avances sustanciales de estas instancias en algunas IES del país, se ha observado que tienen muchas áreas de oportunidad, empezando por su representatividad en los puestos de toma de decisiones en el cuadro protagonista y estratégico de la administración central de las instituciones educativas, de la mano de un presupuesto digno asignado, que permita incidir en la transversalización de la perspectiva de género en los diversos programas académicos, con sus autoridades, profesorado y comunidad administrativa y estudiantil.

Asimismo, con una cantidad y formación de recursos humanos en el tema de violencia por razones de género, igualdad sustantiva, derechos humanos, feminismo, historia de mujeres, sororidad, empoderamiento femenino e, incluso, amistad y acompañamiento entre mujeres,<sup>14</sup> etc., es

---

14 Esto se considera de vital importancia, en tanto que a veces son las mismas titulares quienes no hacen a un lado sus animadversiones, sentimientos revanchistas o de asignación de culpas (sin indulgencia) entre las propias integrantes de su sexo, todo lo cual, entorpece enarbolar un discurso y desarrollar acciones a favor de la igualdad sustantiva, a la par que fortalece al orden social opresor. En este sentido, son oportunas las palabras de Gargallo (2020), quien a la letra dice: “La amistad entre mujeres es una práctica de protección que nace con el juego y las reglas que se van fijando, para poder jugar libremente, de manera pactada entre jugadoras, a lo largo de la infancia o en cualquier momento de nuestra

decir, personas formadas y capacitadas con una educación con perspectiva de género, entre los lineamientos centrales que se consideran para estas instancias en las IES, que deben presidir todo lo concerniente a la cuestión de género y violencia.

En este tenor, es un buen acierto que la LGES (2021) considere la integración de contenidos de mujeres y género en los planes de estudio; así como, que visibilice y planteé la desarticulación de los estereotipos y roles de género, a la par que establezca cuotas, para alcanzar una paridad al interior de las IES en diferentes puestos laborales; sin embargo, se advierte en ello un matiz tibio, en tanto que la citada normativa puntualiza, que muchos de estos planteamientos se implementen en sintonía con la legislación de cada IES; y las preguntas que surgen al respecto son: ¿qué pasa si la reglamentación de las IES tiene ceguera de género? Si la respuesta es afirmativa ¿qué pasa si las IES no tienen interés o no quieren incorporarla?

Lo anterior es central, porque se ha observado que algunas IES tienen un trabajo notable, incluso con Direcciones Institucionales de Derechos humanos e Igualdad de Género y con Centros de Estudios e Investigación en Género o posgrados en esta línea temática, en tanto que otras están en la retaguardia (o ni siquiera en ella), lo que habla de cómo en algunas IES hay un mayor camino avanzado, una mayor sensibilidad en quienes toman decisiones, un pronunciado feminismo desde sus propias integrantes, que demanda pasar del terreno de la letra a las acciones, un profesorado empoderado en una educación y/o capacitación con perspectiva de género, o bien, una mayor voluntad política, elementos todos que también permean la definición de género en las IES.

A la luz de lo escrito, de manera general, se puede decir que hay un avance sustancial en la LGES (2021) en cuanto a las temáticas de mujeres y género, incluso, que guarda eco con los planteamientos en la línea educativa que desde 1995 enarbó Beijing, así como otros referentes normativos internacionales; sin embargo, se advierten grandes áreas de oportunidad para transitar de la letra a la práctica.

---

vida. Produce complicidad y fortalecimiento mutuo; su carga es revolucionaria, porque el sistema ha intentado prohibirla o, por lo menos, hacerla lo más difícil posible. Es que la amistad invalida los dispositivos de control social y el patriarcado desea el control total de las conductas femeninas” (Gargallo, 2021, s/p).

No obstante, se pondera crucial el desarrollo que aún de manera aislada han hecho algunos programas académicos en las IES, tanto con la incorporación de contenidos de mujeres y género en los planes curriculares, incorporadas muchas veces como asignaturas especializadas en estos temas, como el llevar a cabo un trabajo administrativo y docente desde una perspectiva de género, comenzando por la utilización de un lenguaje inclusivo y desarrollando acciones desde el programa en términos de fechas de oportunidad, como el 8 de marzo o el 25 de noviembre, entre los centrales.<sup>15</sup>

En esta misma tesitura, se hablaría también de las acciones que lleva a cabo día a día el profesorado, en los procesos que encabezan de enseñanza-aprendizaje en distintos seminarios y la impronta que dejan en su alumnado, lo cual incide en la forja de una igualdad sustantiva, en tanto que las semillas sembradas con la comunidad estudiantil dan frutos en un presente y futuro inmediato.

---

<sup>15</sup> En términos de lo que enuncia este párrafo, se hace alusión a dos fuentes importantes: (Gutiérrez, 2022a) y (Gutiérrez, 2022b).

## Referencias

- Barreto, M. (2017). Violencia de género y denuncia pública en la universidad. *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 79, Núm. 2, pp. 261-286. Recuperado de: <http://revistamexicanadesociologia.unam.mx/index.php/rms/article/view/57663> Fecha de consulta: 9 de agosto del 2022.
- Castro, R., Vázquez, V., (2008). La Universidad como espacio de reproducción de la violencia de género. Un estudio de caso en la Universidad Autónoma de Chapingo, México. *Estudios Sociológicos*, Vol. XXVI, Núm. 78, pp. 587-616. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59811148003> Fecha de consulta: 7 de septiembre del 2022.
- Cerva, D. (2020). Activismo feminista en las universidades mexicanas: la impronta política de las colectivas de estudiantes ante la violencia contra las mujeres. *Revista de la Educación Superior*, Vol. 49, Núm. 194, pp. 137-157, Recuperado de: <http://resu.anuies.mx/ojs/index.php/resu/article/view/1128> Fecha de consulta: 10 de septiembre del 2022.
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (s/a). *Programas Nacionales Estratégicos*. Recuperado de: <https://conacyt.mx/pronaces/> Fecha de consulta: 15 de mayo del 2022.
- Diario Oficial de la Federación (DOF). (2 de agosto del 2006). *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf> Fecha de consulta: 11 de mayo del 2022.
- Diario Oficial de la Federación (DOF). (1 de febrero del 2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley\\_General\\_de\\_Acceso\\_de\\_las\\_Mujeres\\_a\\_una\\_Vida\\_Libre\\_de\\_Violencia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf) Fecha de consulta: 4 de mayo del 2022.
- Diario Oficial de la Federación (DOF). (20 de abril del 2021). *Ley General de Educación Superior*. Recuperado de: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES\\_200421.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf) Fecha de consulta: 1 de mayo del 2022.
- Gargallo, F. (28 de mayo del 2021). *La amistad entre mujeres es una actitud revolucionaria*. Recuperado de: <https://francescagargallo.com>

- wordpress.com/2021/05/28/la-amistad-entre-mujeres-es-una-actitud-revolucionaria/ Fecha de consulta: 23 de mayo del 2022.
- Gutiérrez, N. (2021a). La educación integral en la formación de las personas: un lineamiento de urgente atención. En Ibarra, M. & Román, A. (Coords.). *Zacatecas y coronavirus: análisis de escenarios y paradigmas educativos*. Zacatecas: UAZ-Cátedra UNESCO.
- Gutiérrez, N., Castillo, I. F. & Magallanes, M. R. (2022). La impronta de la educación en las personas: género, violencia y conciencia histórica. *Revista digital FILHA*. Julio-diciembre. Año 17. Número 27. Publicación semestral. *Zacatecas, México: Universidad Autónoma de Zacatecas*, pp. 1-19. Recuperada de <http://www.filha.com.mx>
- Gutiérrez, N. (2022a). Prácticas de género en la Maestría en Educación y Desarrollo Profesional Docente de la Universidad Autónoma de Zacatecas 2018-2022. En Bellato, L., Pacheco, M. H. & Reyes, A. A. (Coords.). *Experiencias feministas dentro y fuera de los espacios universitarios*. México: Universidad Autónoma de Chipas-ANUIES.
- Gutiérrez, N. (2022b). Auditoría de género en el lenguaje: violencia, educación, feminismo e igualdad sustantiva. En Gutiérrez, N. & Román, A. (Coords.). *Violencias: marcos de análisis desde los contextos educativo, laboral, cultural y de la comunicación*. México: Astra.
- Gobierno de México (GM). (s/a). *¿Qué es el techo de cristal y qué pueden hacer las empresas para impulsar la igualdad de género?* Recuperado de: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-techo-de-cristal-y-que-pueden-hacer-las-empresas-para-impulsar-la-igualdad-de-genero?idiom=es> Fecha de consulta: 11 de mayo del 2022.
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2005). *Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres*. México: INMUJERES.
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2020). *¿Qué es la paridad de género?* Recuperado de: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/la-paridad-de-genero-un-asunto-de-igualdad-y-de-justicia?idiom=es> Fecha de consulta: 9 de mayo del 2022.
- Mingo, A. (2020). “Juntas nos quitamos el miedo”. Estudiantes feministas contra la violencia sexista. En *Revista Iberoamericana de Educación Superior* (pp. 5-23), Vol. XI, Núm. 31.



- ONU Mujeres (s/a). Conferencias mundiales sobre la mujer. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women#:~:text=Las%20Naciones%20Unidas%20han%20organizado,una%20serie%20de%20ex%C3%A1menes%20quinquenales>. Fecha de consulta: 14 de mayo del 2022.
- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) (2019). *Educación superior en México. Resultados y relevancia para el mercado laboral. Resumen, evaluación y recomendaciones*. Recuperado de: [https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/educacion\\_superior\\_en\\_mexico.pdf](https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/educacion_superior_en_mexico.pdf) Fecha de consulta 15 de mayo del 2022.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (25 de septiembre del 2015a). La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Recuperado de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/> Fecha de consulta: 14 de mayo del 2022.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (25 de septiembre del 2015b). Educación de calidad. Por qué es importante. Recuperado de: [https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/4\\_Spanish\\_Why\\_it\\_Matters.pdf](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/4_Spanish_Why_it_Matters.pdf) Fecha de consulta: 14 de mayo del 2022.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (25 de septiembre del 2015c). Igualdad de género. Por qué es importante. Recuperado de: [https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/4\\_Spanish\\_Why\\_it\\_Matters.pdf](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/4_Spanish_Why_it_Matters.pdf) Fecha de consulta: 14 de mayo del 2022.
- Orozco, N. G. (2017). Empoderamiento de las mujeres. En Delgado, G. (Coord.). *Construir caminos para la igualdad: educar sin violencias*. México: UNAM-IISUE.
- Poy, L. (20 de marzo del 2022). Cae a menos de la mitad cifra de ingresos a universidades. *La Jornada*. Recuperado de: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/03/20/politica/cae-a-menos-de-la-mitad-cifra-de-ingresos-a-universidades/> Fecha de consulta: 9 de mayo del 2022.
- Presidencia de la República (PR) (2019). Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. México: PR. Recuperado de: <https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/PLAN-NACIONAL-DE-DESA->

- RROLLO-2019-2024.pdf Fecha de consulta: 14 de mayo del 2022.
- Rocha, T. (2017). La socialización de género en el entorno familiar: un espacio crucial para general cambios y promover la igualdad de género. En Delgado, G. (Coord.). *Construir caminos para la igualdad: educar sin violencias*. México: UNAM-IISUE.
- Santillán, M. A. (2022). *Violencia de género en la Universidad Autónoma de Zacatecas (2017-2020)*. (Tesis de Maestría). Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas-Maestría en Educación y Desarrollo Profesional Docente.

*Tejiendo historias: mujeres, género y educación.*  
*Se terminó de editar en enero de 2024 en los talleres gráficos de*  
*Astra Ediciones*  
*Av. Acueducto 829, Colonia Santa Margarita, C.P. 45140, Zapopan, Jalisco*  
*E-mail: [edicion@astraeditorial.com.mx](mailto:edicion@astraeditorial.com.mx)*  
*[www.astraeditorialshop.com](http://www.astraeditorialshop.com)*

La coordinación de un libro, como la tejeduría, es un arte que requiere de perspicacia e inteligencia para identificar hebras en común entre investigaciones y tejer de manera coherente y sólida lo hecho por colaboradores y colaboradoras. Como investigadora y coordinadora de este libro, Norma Gutiérrez Hernández es una tejedora diestra, pues es posible identificar en los trabajos aquí compilados vasos comunicantes con un sentido global sobre la necesidad de dar mayor realce a disciplinas como la historia de la educación, la historia de las mujeres y la perspectiva de género.

Este volumen reúne trece capítulos que abarcan una temporalidad que va desde el Porfiriato hasta las primeras décadas del siglo XXI. En ellos se reflexiona sobre patriotismo, ceremonias escolares, labor docente, abandono escolar, educación de las infancias, planes y legislaciones educativas, igualdad de género, enseñanza de la literatura, expresiones de sororidad e inclusión, entre otros. Los acercamientos se dan desde la investigación documental, el análisis del discurso, la intervención educativa y comunitaria y el análisis literario.

*Arlett Cancino Vázquez*

ISBN: 978-607-8964-01-7



9 786078 196401 7



**OEI**

